GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 126

TEGUCIGALPA: 28 DE OCTUBRE DE 1895

NUMERO 1.252

SUMARIO

AZAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Aeta de la sesión del 20 de agosto de 1895.

PODER EJECUTIVO.

**COBERNACION.—Erógase la cantidad de \$ 220.00.

—Dispensase una publicación de edictos.—
Nómbrase Gobernador Politico del departamento de El Paraíso.—Se dispensa la publicación de edictos à Belizario Madrid.—Dispénsase se á Isidoro Aceituno la publicación de edictos.
Dispénsase á Fidel M. Padilla la publicación de edictos.—Dispénsase la pulicación de edictos.—Dispénsase la pulicación de edictos de dictos.—Erógase la cantidad \$ 24.00.—Dispénsase á Teodoro Castro la publicación de edictos.—Se eroga una cantidad de dinero.—Se eroga una cantidad de dinero.—Se eroga una cantidad de dinero.—Se rombra Gobernador Politico del departamento de Choluteca.—Se declara sin lugar una solicitud.—Be dispensa la publicación de edictos á don Florencio Peralta.—
Nómbrase á don Eduardo Guillén Director de la Estadística.—Se dispensa la publicación de edictos á don José María Paniagua.—Nómbrase un escribiente.—Auméntase el sueldo de un escribiente.—Dispénsase la publicación de edictos á don Juan J. Ramírez.—Se dispensa una publicación de edictos.—Erógase una cantidad de dinero.—Cocédese una icencia.—Concédese la exhumación de un cadáver.—Se revoca una centencia.—Nómbrase un empleado.— be dispensa una publicación de edictos.

GUERRA.—Se manda pagar la suma de § 19.50.—

GUERRA.—Se manda pagar la suma de \$ 19.50.— Se autoriza un gasto.—Accédese á una renun-cia.—Admítese uma renuncia y nómbrase un sustituto.—Mándase pagar la suma de \$ 100.00. —Mándase liquidar unos-sueldos.

AVISOS.

ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE.

Tegucigalpa: 20 de agosto de 1895.

Presidió el Representante Bonilla, Asistieron los Diputados Aldana, Arias, Bulnes, Durón, Escoto, Funes (don Teodoro), Gómez E., Idiáquez, Lagos, Lara h., López, Maldonado, Marañiaga, Mejía Nolasco, Molina Milla, Oquelí Bustillo, Paredes, Ituiz, Ruiz Torres, Tejeda, Torres, Uclés, Ugarte, Valle, del Valle, Vidal, Zambrano ylos infrascritos Secretarios. Dejaron de concurrir, con excusa, los Diputados Funes (don Juan Jacobo), Gutiérrez y Soto.

1. — Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada con las enmiendas pedídas por

29, 30, 31 y 32. Leído el 33, el Diputado Paredes hizo moción para que se fije el periodo de la duración de las funciones del Fiscal General de Hacienda, en 4 años, moción que fué considerada y, sin discusión, aprobada por la Cámara, incluyéndola en el artículo.

4.°—Sin discusión fueron aprobados los arts. 34 y 35. El Diputado Lara propuso que se eximíera de la obligación de rendir cuentas al Director General de Telégrafos, por que no administra fondos. Fué consi-

derada y aprobada. Sin discusión fueron aprobados los arts. 37 y 38.

5.º—Leído el 39, el Diputado Idiáquez propuso que este artículo se redactase en la siguiente forma: "Pueden ser procuradores, para la randición de guentos todos los indipara la rendición de cuentas, todos los indi-viduos que se admitan para los asuntos de justicia por la Ley de Tribunales y, ádemás, los Peritos Mercantiles y los Tenedores de Libros que sean mayores de 21 años." Considerada por la Cámara, fué puesta á discusión. El Diputado Tejeda propuso que se dijera que podrían representar todos los individuos que tuvieran conocimiento en contabilidad

que tuvieran conocimiento en contabilidad, lo cual no fué considerado. El señor Vidal apoyò al Diputado Idiáquez. El señor Ugarte propuso que se redacte el artículo en esta forma: "Pueden ser procuradores, en la rendición de cuentas, todas las personas que estén en el goce de sus derechos civiles y políticos." Declarados suficientemente discutido el asunto, se aprobó la moción Ugarte por mayoría de votos.

6.º-Leído el artículo 40, el Diputado Funes hizo moción para que se suprima el concepto "lo harán por si ó por medio de apoderado," la cual no fué tomada en consideración por la Asamblea.

El Diputado Lagos propuso que se dijese que los empleados que rindiesen cuentas, tuvieran derecho à medio sueldo de un mes, moción que fué aprobada con el artículo. Sin discusión se aprobó el art. 41.

7.°—Leído el 42, el Diputado Lara propu-so la supresión del inciso 3.°, moción que fué aprobada con el artículo. Leído también el art. 43, el Diputado Lara, consecuente con la resolución recaída en el artículo anterior, propuso la supresión del concepto "y por las de puso la supresión del concepto "y por las de la tercera clase se consignará una censura en la sentencia definitiva;" con dicha moción fué aprobado el artículo. Se leyeron y aprobaron, sin discusión, los arts. 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y 63. Leído el art. 64 con la moción del Diputado Torres, referente á agregar la frase de "ó se hubiere declarado de cierto."

Tomada en consideración la moción, fué sostenido el artículo por el Diputado Idiáquez, y la moción del señor Gutiérrez por el Diputado Funes. Sin más discusión fué aprobado el artículo por mayoría de votos.

el artículo por mayoría de votos.

8.°—Se leyó y aprobó, sin discusión, el artículo 68. Leído el 69, à moción del Diputado Funes, fué suprimido. Leídos los artículos 70 y 71, fueron aprobados sin discusión, El 72 fué aprobado con la moción que presentó al efecto el Diputado Ugarte, sobre que se entregue copia de la sentencia ejecutoria al Fiscal General de Hacienda, para que la haga efectiva ante los tribunales comunes. Sin discución se aprobó el artículo 73; habiéndose suprimido el 74. Y aprobándose el 75 en esta forma, "si las cuentas se presentasen sin índice ó no se acompañasen los ejemplares correspondientes, esta omisión se pondrá en conocimiento del Tribunal, para que éste imponga la multa al empleado con arreglo á lo prevenido en el artículo 5.° número 14 de esta ley. esta ley.

9. °-Sin discusión fueron aprobados los ar-

9. —Sin discusion ineron aprobados los artículos 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84. 10.—Leído el 85, fué suprimido por el voto de los Diputados Paredes, Oquelí Bustillo, Vidal, Tejeda, del Valle, Bulnes, Torres, Mejía Nolasco, Aldana, Idiáquez, Valle, López, Uclés, Durón, Maradiaga, Escoto, Molina Milla, Ruiz, Gòmez, Ruiz Torres, Funes y Bomilla, Ruiz, Gomez, Ruiz Torres, Funes y Bomilla, Ruiz, Gòmez, Ruiz Torres, Rui nilla; habiendo votado por el texto del articu lo, los señores Lara h., Lagos, Arias, Zam-brano, Maldonado, Ugarte, Baires y Cálix h.

11.—Leído el 86, el Diputado Zambrano propuso: que se apruebe el artículo en esta forma: "Los miembros del Tribunal de Cuentas se equipararán en responsabilidad civil y criminal, à la determinada por la ley, para los jueces del fuero común." Sin discusión, fué aprobada esta moción. También fué aprobado sin discusión el artículo 86.

12.—Leído el artículo 88 que trata de las multas que el Poder Ejecutivo puede imponer al Contador Mayor por negligencia ó morosidad en el desempeño de su empleo, el Diputado Tejeda propuso su supresión. Tomaputado Tejeda propuso su supresión. Toma-da votación nominal, resultò: que votaron por da votación nominal, resultó: que votaron por el artículo, los señores Lara h., Paredes, Lagos, Oquelí Bustillo, Vidal, Bulnes, Mejia Nolasco, Idiáquez, López, Uclés, Banz, Arias, Funes, Zambrano, Maldonado, Ugarte, Bonilla, Baires y Cálix h., y por la supresión, los Diputados Tejeda, del Valle, Torres, Aldana, Valle, Durón, Maradiaga, Escoto, Molina Milla, Gómez y Ruiz Torres.

13.—El Diputado Ugarte propuso: que se ponga entre las causas de remoción de los miembros del Tribunal de Cuentas, la de negligencia en el cumplimiento de su deber. Considerada dicha moción, fué secundada por

1. Se dió lectura al acta de la anterior y fué aprobada con las enmiendas pedidas por los Representantes Durón, Vidal, Funes (don Teodoro), Tejeda y Valle (don Cornelio).

2. Continuó el último debate sobre la frase de "ó se hubiere declarado de cierto."

Ley del Tribunal de Cuentas, y se leyó el articulos 23. El Diputado Durón propuso la sideró su moción.

Se leyeron y aprobaron, sin discusión, los artículos 6.°, y la Cámara no consupresión del inciso 6.°, y la Cámara no consideró su moción.

3. Se leyeron, y fueron aprobados, sin discusión, los artículos 24, 25, 26, 27, 28, Ugarte propuso que sólo se dijese "alegar".

Ley del Tribunal de Cuentas, la de negligencia en el cumplimiento de su deber. Considerada dicha moción, fué secundada por los Diputados Paredes y Tejeda, habiendo sídel Diputado Gutiérrez, que cambia el concepto "de alegar en los estrados del Tribunal de Cuentas."

Se leyeron y aprobaron, sin discusión, los artículos 89, 90 y 91, de alegar en derecho, "el Diputado do aprobada por mayoría de votos. Se aprobado si del Diputado de la cuentas.

Ugarte propuso que sólo se dijese "alegar".

Ugarte propuso que sólo se dijese "alegar".

El Diputado Ugarte expuso: que no cre-yendo conveniente la supresión del artículo 69, proponía que se redactase así: "Los Tri-bunales, antes de resolver, podrán disponer que se traigan á la vista las cuentas; y si no-taren errores que no hayan sido reparados, deberán formar pliego de reparos solamente por dichos errores y conferir trasiado en inci-dente al empleado o á su representante." Considerada su moción por la Camara, fué

14.—Se nombrò para corregir el estilo á la Ley de Tribunal de Cuentas, á los Diputados Lagos, Paredes y Lara h. 15.—La Secretaría empezò la lectura del

dictamen de la comisión nombrada para examinar la solicitud de don Inés Navarro, sobre que se le auxilie para formar el trabajo de nn compendio sobre nuestra Historia Patria: y

16.—Se levantò la sesion. D. GUTIÉRREZ,

Presidente.

F. CÁLIX H., Secretario.

JULIÁN BAIRES, Secretario-

GOBERNAGION

Erégase la cantidad de \$ 220.00.

Tegucigalpa: 21 de mayo de 1895.

El Presidente de la República

ACTERDA:

-Que del Tesoro Nacional se erogue la 1.º—Que del Tesoro Nacional se erogue la cantidad de doscientos veinte pesos, que serán invertidos en el pago de veinte capas de hule para el servicio de la policía de esta ciudad y Villa de Concepción; y 2.º—Que este gasto se impute á la partida de extraordinarios que señala la Ley de Presupuesto en el capítulo IX departamento de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 22 de mayo de 1895. El Presidente de la República

Dispensar á Manuel Durón, vecino del puerto de La Ceiba, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Seferina Cervantes del mismo vecindario, previo entero de la suma de diez pesos en la Aduana del mismo puerto.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Nómbrase Gobernador Politico del departamento de El Paraíso.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1895. Atendiendo á la aptitud y honradez del señor don Mónico Medina, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Gobernador Político Suplente del departamento de El Paraíso.—Comuní-

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquia.

Se dispensa la publicación de edictos á Belizario Madrid.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1895. El Presidente de la República ACCERDA:

Dispensar à Belizario Madrid, vecino de San Pedro Sula, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la sefiorita Rosa Rivera, vecina de Colinas, departamente de Santa Bàrbara, previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas de San Pedro.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

Dispénsase á Isidro Aceituno la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 25 de mayo de 1895. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar à Isidro Aceituno, vecino de Santa Bárbara, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la sefiorita Ignacia Vallecillo, vecina del pueblo de San Nicolás, en el mismo departamento previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentes de Santa Bárbara. Administración de Rentas de Santa Bárbara. -Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley.

Antonio Urquía.

Dispénsase á Fidel M. Padilla la publicación de edictos.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1895. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Fidel M. Padilla, vecino de La Paz, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Rosa Nieto del mismo vecindario, previo en-tero de la suma de cinco pesos en la Direc-ción General de Rentas.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Dispénsase la publicación de edictos á J. Miguel Gradiz.

Tegucigalpa: 27 de mayo de 1895. El Presidente de la República ACUERDA:

Dispensar á J. Miguel Gradiz, vecino de Puerto Cortés, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la seño-rita Lilian E. Hedman, vecina de El Paraíso, departamento de Cortés, previo entero de la suma de cinco pesos en la Aduana de Puerto Cortés.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Erógase la cattidad \$ 24.00.

Tegucigalpa: 28 de mayo de 1895. El Presidente de la República ACUERDA:

Que del Tesoro Nacional se orogue la suma de veinticuatro pesos para pago de los El Presidente de la República estimando mozos que condujeron de Tatumbla á esta atendibles los motivos en que don Rafael La

cindad al constructor del cabildo de aquel pueblo, don Manuel Romero, debiendo imputarse este gasto á la partida de extraordinarios que señala el capítulo III de la Ley de Presupuesto en el ramo de Gobernación y la companyo de Construcción y la construcción de Presupuesto en el ramo de Gobernación y la construcción de Construcción d hacerse el pago á don Santos Perez —Comuníquese.

El Secretario de l'Istado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquia.

Dispénsase á Teodoro Castro la publicación de edic-

Tegucigalpa: 30 de mayo de 1895. El Prssidente de la República

ACCERDA:

Dispensar á Teodoro Castro, vecino de Santa Rosa, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita María J. Castellanos del mismo vecindario, previo pago de la suma de ocho pesos en la Administración de Rentas de aquel departamento.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquia.

Se eroga una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895. El Presidente de la República

ACCERDA:

1.º-Que del Tesoro Nacional se erogue la la suma de ochentiocho pesos que se entrega-rán al Comandante de la Policía de esta ciudad y Villa de Concepción, para invertirlos

1.°—En calzado, 10 pares para los agentes \$ 30.00:en pago de mes y medio de potreraje

para las bestias de remonta \$ 58.00; y.

2. Este gasto se imputarà á la partida de vestuario y extraordinarios, señalada en el ramo de Policia de la Ley de Presupuesto. -Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación por ministerio de ley,

Antonio Urquía.

Se oroga una cantidad de pesos.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895. El Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Que por la Administración de la Aduana de Trujillo, se pague al Gobernador Político del departamento de Colón, la suma de cien pesos que serán invertidos en el pago de siete sillas, una mesa y hechura de unos estantes para el archivo: todo para el servicio de la Cohernación Política en la represeión del Gobernación Política en la reparación del

local que ocupa la misma oficina.

2. — Este gasto se imputará á la partida de extraordinarios señalada en el departamento de Gobernación, capítulo III de la Ley del Presupuesto.—Comuníquese,

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895:

a Licona funda su renuncia de Comandante del Presidio de Comayagua

ACCERDA:

1. - Admitírsela, dándole las gracias por gus servicios: y

2. Nombrar para que le sustituya en di-cho empleo á don Francisco Rodas, con el sneldo de ley. - Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Mándase pagar una cantidad de dinero.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895. El Presidente de la República

1.°—Que del Tesoro Nacional se pague á don Policarpo A. Durón la suma de ciento ochenta y cinco pesos, valor de la reparación y reforma de un escritorio y un escaparate para archivo del Ministerio de Gobernación y hechura de dos escritorios nuevos para la misma oficina, según presupuesto presentado y aprobado al efecto; y

2.°—Que este gasto se impute á la partida de extraordinarios señalada en la Ley del

de extraordinarios señalada en la Ley del Presupuesto para el Ministerio de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se nombra Gobernador Politico del departamento de Choluteca.

Tegucigalpa: 4 de junio de 1895.

En atención à la honradez y aptitudes de don Jesús Benjamin Guillén, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Nombrarlo Gobernador Político del departamento de Choluteca, con el sueldo de

ley; y
2.°—Dar las más expresivas gracias al Sr.
don Fausto Sánchez por el tiempo que interinamente ha desempeñado dicho empleo.— Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación.

Juan A. Arias.

Se declara sin lugar una solicitud.

Tegucigalpa: 5 de junio de 1895.

Viste la solicitud presentada por "Cabus y Hermanos," F. E. Duarte, Geo Bähr, Daniel Muñóz, César Funes, A. Mejía, H. Gost, Leòn Martínez, Federico Girlbal, P. Mayer y C.*, J. M. Mitchell, Daniel Mathles, Panting y C.*, Lorenzo Inglés y Rafael Meza; todos comerciantes de San Pedro Sula, en la que piden al Gobierno que se les exonere de pagar el impuesto Municipal que establecen por razòn de importación y exportación, los arts. 10 inciso 5.° y 11 del Plan de Arbitrios de la Municipalidad de Puerto Cortés; y

Considerando: que el Ejecutivo aprobò dicho Plan de Arbitrios por acuerdo de 7 de febrero de este año, fundándose en la facultad qua á las Corporaciones Municipales contad qua á las Corporaciones Municipales concede el art. 81 inciso 11 de la ley para Municipales concede el art. 81 inciso 11 de la le

nicipalidades y Gobernadores; por tanto, el Presidente de la República

ACCERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud. Comuniquese.

BOSTLLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa la publicación de edictos á don Floren-cio Peralta.

Tegucigalpa: 11 de junio de 1895. El Presidente de la República ACCERDA:

Dispensar á don Florencio Peralta la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Cruz Ayala, previo pago de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas del departamento de Olapados siando ambas contrarentes vooi de Olancho; siendo ambos contrayentes veci-nos de San Francisco de la Paz en el depar-tamento citado. —Comuníquese.

El Secratario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Nómbrase un empleado.

Tegucigalpa: 13 de junio de 1895. En atención á la honradez y aptitudes del señor don Eduardo Guillén, el Presidente de la República

ACCERDA:

Nombrarlo Director General de Estadística con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa la publicación de edictos á don José María Paniagua. Tegucigalpa: 13 de junio de 1895. El Presidente de la República

ACTERDA:

Dispensar á don José María Paniagua la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Ernestina Jirón, vecina de Pespire, previo entero de la suma de cinco pesos en la Dirección General de Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Nómbrase á don Eduardo Guillén Director de Estadistica.

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895. El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombar á don Juan B. Castro 2.º escribiente de la oficina de Estadística con el sueldo de ley.—Comuníquese.

2. Que el exceso de cinco pesos mensuales que se aumenta á los veinticinco que se-nala el Presupuesto, se impute á la partida de sobresueldos que señala la misma ley en el departamento de Gobernación.—Comu-níquese.

BOXILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernacion,

Juan A. Arias.

Dispénsase la publicación de edictos á don Juan J. Ramírez

Tegucigalpa: 15 de junio de 1895. El Presidente de la República ACCEPDA:

Dispensar á Juan J. Ramírez, vecino de Gracias, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Susana Molina, del mismo vecindario; debiendo enterar la suma de ocho pesos en la Administración de Portes del de la companiente del companiente de la companiente del com Administración de Rentas del departamento de Gracias.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa una publicación de edictos.

Tegucigalpa: 18 de junio de 1895. El Presidente de la República

ACCERDA:

Dispensar á don R. Navas Montoya, vecino de esta ciudad, la publicación de edictos
para que contraiga matrimonio civil con la
señorita María Maradiaga Medal, de este
mismo vecindario, previo entero de la suma
de cinco pesos en la Dirección General de
Rentas.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de

Juan A. Arias.

Erógase una cantidad de dinero.

Tegucigalpa 18 de junio de 1895. El Presidente de la República ACUERDA:

-Que del Tesoro Nacional se orogue la 1.º—Que del Tesoro Nacional se orogue la suma de ciento treinta y un pesos diez y ocho centavos, que serán invertidos en mobiliario y gastos de instalación y traslación de la oficina General de Estadística según Presupuesto presentado al efecto; y 2.º—Que este gasto se impute á la partida de extraordinarios, señalada en el Capítulo III, departamento de Gobernación de la Ley de Presupuesto.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Concédese una licencia.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1895.

Estimando justos los motivos en que don Pilar Suazo, Gobernador Político del depar-tamento de La Paz, apoya su solicitad pi-diendo se le concedan dos meses de licencia, el Presidente de la República

ACCERDA:

Concedérsela por un mes, debiendo encargarse de la Gobernación durante este tiempo

el señor Comandante de Armas del mismo departamento.—Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Concédese la exhumación de un cadáver

Tegucigalpa: 19 de junio de 1895.

Vista la solicitud presentada por don Geo Bernhard, agente de la "Rosario Mining C.*" en la que en representación de los he-rederos de don Luis Valentine pide se le permita la exhumación del cadáver de éste, fué sepultado en San Juancito en 27 de abril

Considerando: que según la certificación de la partida de defunción presentada, el cadáver cuya exhumación se solicita tiene más de seis años de haber sido sepultado y en este concepto, aquella no se opone à lo que establece el artículo 255 de la Ley de Policia; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad: debiendo la autoridad de Policía respectiva, cuidar que se observen las prescripciones higiénicas del caso.—Comumíquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se revoca una sentencia.

Tegucigalpa: 19 de junio de 1895.

Vista por apelación la sentencia pronunciada por el Gobernador Político de Copán con fecha 29 de marzo último en la que impone veinticinco pesos de multa al Alcalde de Policía de Santa Rosa por haber dejado de cumplimentar un exhorto librado por el de igual titulo de Gracias; y

Considerando: que en los antecedentes no

consta haberse observado el procedimiento que establece el artículo 531 Policia; por tanto, el Presidente de la República

ACCERDA:

Revocar la providencia de que se ha hecho mérito.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Nómbrase un empleado.

Tegucigalpa: 22 de junio de 1895.

Habiendo fallecido don Remigio Suazo Inspector de Policia del departamento de La Paz, el Presidente de la República

ACCERDA:

1.º-Nombrar á don Natividad C. Suazo

para que lo sustituya, devengando el sueldo que señala la Ley del Presupuesto; y 2.º—Dar las gracias al señor don Pedro Castillo, por los servicios que ha prestado en el desempeño interino de aquel empleo.— Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juan A. Arias.

Se dispensa una publicación de edictos.

Tegncigalpa: 28 de junio de 1895. El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar á Florencio Láines, vecino de Pespire, la publicación de edictos para que contraiga matrimonio civil con la señorita Maria Santos Matamoros del mismo vecindario, previo entero de la suma de cinco pesos en la Receptoria de Rentas de Pespire.—Comuniquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Juna A. Arias.

GUERRA

Se manda pagar le suma de \$ 19.50.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1895. El Presidente de la República ACUERDA:

Que, por la Administración de Rentas del departamento de El Paraíso, se pague al se nor don Joaquín Bernhard la suma de diecinueve pesos cincuenta centavos, valor de las medicinas que ha suministrado desde agosto último hasta la fecha.-Comuníquese.

BONILLA.

la Guerra,

El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Se autoriza un gasto.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1895. El Presidente de la República ACCERDA:

Autorizar el gasto de habilitación de un sargento, un cabo y veintidos soldados, durante cuatro días, para que se trasladen los individuos de tropa referidos, de Santa Bàrbara á Puerto Cortés, á donde irán á prestar sus servicios de guarnición.—Comuníquese.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Mannel Bonilla.

Accédese á una renuncia.

Tegucigalpa: 11 de mayo de 1895.

Con vista de la solicitud presentada por don Jesús Garay, vecino de Comayagua, en la cual hace renuncia del grado de Subteniente del ejército de la República, fundándose en que ha cumplido cuarenta años, edad que fija la Constitución Política para dimitir los grados militares, el Presidente de la República 'pública

ACUERDA:

Acceder á la renuncia de que se ha hecho mérito, debiendo el Tribunal Superior de Cuentas proceder á la cancelación del despacho respectivo. - Comuniquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Admítese una renuncia y nómbrase un sustituto.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1895. El Presidente de la República ACUERDA:

Admitir la renuncia que hace de la Comandancia de Omoa el señor Teniente Coronel don Francisco J. Orellana, y nómbrar en su

lugar al señor Comandante 2.º don Manuel Henriquez; rindiéndosele al señor Grellans las debidas gracias por sus servicios prestados -Comuniquese.

BONILLA: El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

Mándase pagar la suma de \$ 100.00.

Tegucigalpa. 13 de mayo de 1895, El Presidente de la República ACUERDA:

Mandar pagar al señor Coronel don Rodol-fo Cristales la suma de cien pesos, para que se traslade á Juticalpa; debiendo entregárse le por la Dirección General de Rentas, é imputarse dicha cuenta á la parti da de gastos extraordinarios del departamento de la Guerra.—Comuníquese.

BONILLA. El Secretario de Estado en el Despacho de

Manuel Bonilla.

Mándase liquidar unos sueldos.

Tegucigalpa: 13 de mayo de 1895. El Presidente de la República ACUERDA:

Mandar pagar al Coronel don Gabino Geor ge la suma de doscientos setenta y seis pesos sesenta centavos, como resto que se le adeuda por liquidación de sus sueldos durante la campaña recién pasada.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Manuel Bonilla.

A VISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letra de lo Civil.—Hace saber: que don Carlos Gutiérrez, mayor, casado, minero y de esta ciudad, se ha presentado denunciando una mina ó tendedero con les de plata en la montaña de "La Marranera," jurisdio ción del Valle de Angeles; corre de Poniente a Orieste, y tiene por límites; al Norte, pertenencias de la mina "Los Ocotes," pertenecientes a la señon Raquel L. de Gutiérez; al Oriente las mismas pertenencias; al Sur, con pertenencias de la mina "Sa José;" y por el Oeste; con la quebrada de "La Virgen," ha sido denunciada con el nombre de "Quemis zones."

Lo que se pone en conocimiento de los duenos de

Lo que se pone en conocimiento de los duenos es minas colindantes para que dentro del términe legal se presenten á usar de sus derechos.

Tegucigalpa: 12 de octubre de 1895.

Jesús R. Durón, Stió. :

EN SAN JUANCITO

Se necesitan barreteros, ademadores, y mo zos para toda clase de trabajos de minería Octubre 18 de 1895.

W. GIERLINGS Superintendente

La Administración de "La Ga ceta"hace saber que todo aviso e dicho periódico se cobra anticipa damente.

TIPOGRAFÍA NACIONAL.—CALLE REAL